

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. 080

Fecha: 14/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2005 00443	Procesos Especiales	ELCIDA - MANCIPE ORTEGA	BONIFACIO - GARZA MOJICA	Auto de Trámite Por error no salió ayer en estados el auto que si se publicó de forma individual. Agréguese al proceso el referido pago de las cotas del proceso, quedan a disposición de la parte interesada y póngase en su conocimiento, de igual manera se agrega el memorial allegado por Fopep, para los fines pertinentes.	13/05/2021	
54001 31 10 005 2007 00556	Alimentos para menores	LIZCANO RAMÓN - LUISA FERNANDA	NOREÑA SILVA - EDWIN ANDRES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la liquidación presentada al no ser objetada	13/05/2021	
54001 31 10 005 2008 00133	Alimentos para menores	ENDIRA - RINCON RUBIO	FREDY ALONSO - HERNANDEZ LOAIZA	Auto Requiere Apoderado entre otros asuntos, se requiere a la profesional del derecho para que informe a este juzgado, la dirección, el correo electrónico y el abonado telefónico del demandado, al igual se le pone de presente que el joven David está cursando sexto semestre de estudios superiores	13/05/2021	
54001 31 60 005 2014 00331	Ejecutivo	ALONZO ARIAS PARRA	ESTHER PEREZ QUITIAN	Auto de Trámite Se le dan sendas respuestas a los dos profesionales del derecho sobre las solicitudes elevadas, que no proceden por cuanto no cumplen con los requisitos exigidos por la ley, se les requiere para que presenten periódicamente la reliquidación del crédito tomando como base la última aprobada por el juzgado	13/05/2021	
54001 31 60 005 2017 00234	Verbal	JAIR O HERNANDO NUÑEZ JAIMES	FANY ESMERALDA VILLAMIZAR RAMIREZ	Auto Aprueba Partición Se aprueba en todas y en cada una de sus partes, el acuerdo suscrito por los sujetos procesales de común acuerdo, correspondiente a la liquidación de los bienes sociales de los señores JAIR O HERNANDO NUÑEZ JAIMES y FANY ESMERALDA VILLAMIZAR RAMIREZ de Cúcuta. SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el acuerdo celebrado entre la partes y la presente sentencia, en la NOTARÍA DEL CÍRCULO DE CUCUTA que prefieran los interesados, de los cuales se dejará constancia en el expediente. Se ordena copia de la providencia.	13/05/2021	01
54001 31 60 005 2019 00687	Alimentos para menores	ANGIE NATALY SARMIENTO RINCON	JAI ME ANDRES CARRERO PRATO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 9 de junio del 2021, a las 10 de la mañana para adelantar la audiencia de conformidad con el art. 372 y 373 del C.G. del P.-	13/05/2021	
54001 31 60 005 2019 00701	Verbal	CARMEN ANGELI - GARCIA LEAL	KEYSTON LERD WINS PARRA TORRES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G. del P. Para el 24 de junio del año 2021 a las diez de la mañana	13/05/2021	01

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2020 00283	Verbal	CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ ROMERO	LISBETH ROCIO NIÑO RANGEL	Auto de Trámite En observancia de que en el numeral sexto del acta de la audiencia celebrada el día de ayer (12/0/2021) se estableció de manera involuntaria una cuota de alimentos en favor del niño Carlos David Hernández Niño, cuando lo correcto, según lo pactado por las partes fue una cuota alimentaria en favor de los dos hijos en común Mariana y Carlos David Hernández Niño; se procede a enmendar el error cometido, decidiéndose lo siguiente: Los numerales sexto quedará de la siguiente manera: SEXTO: ALIMENTOS. Establecer que la señora Lisbeth Niño Rangel aportará como cuota de alimentos mensuales en favor de sus hijos Carlos David Hernández Niño y Mariana Hernández Niño, la suma correspondiente a cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Dicha cuota debe ser cancelada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, debiéndolos consignar a través de la cuenta de ahorros No. 60085755-1 del banco Occidente en favor del señor Carlos Francisco Hernández Romero.	13/05/2021	01
54001 31 60 005 2021 00045	Verbal	LIZ ADRIANA HERNANDEZ DE CABRALES	GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO	Auto de Trámite En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada señor Gustavo Eduardo Cabrales Avendaño, el Despacho ordena requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.	13/05/2021	01
54001 31 60 005 2021 00072	Verbal	MARGARITA GELVEZ VALERO	NESTOR - CASTILLO FUENTES	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, a través del cual allega la notificación enviada a la Curadora Ad-Litem designada; este Estrado Judicial, procede a requerir con el fin de que de aplicación al art. 48 del C. G. del P., esto es, que acredite su actuar en más de cinco procesos como defensora de oficio -Curadora Ad-Litem, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, toda vez que le fue debidamente notificada su designación como Curadora Ad-Litem dentro de este.	13/05/2021	01
54001 31 60 005 2021 00165	Jurisdicción Voluntaria	OLGA MATILDE RAMON GARCIA	N.N.	Auto Rechaza Demanda por Improcedente RECHAZAR la presente demanda por improcedente y falta de legitimación en causa propia de conformidad con lo antes expuesto	13/05/2021	
54001 31 60 005 2021 00169	Alimentos para menores	ERIKA LISBETH - RODRIGUEZ VIQUE	JACINTO TARAZONA RINCON	Auto admite demanda Se admite la demanda una vez subsanada en debida forma	13/05/2021	
54001 31 60 005 2021 00173	Verbal	LILIA JOWANA FERRER MONTES	DIEGO FERNANDO GOMEZ GIRALDO	Auto admite demanda Se admite demanda, se ordena emplazar al demandado, se reconoce personería jurídica a la Dra. María Angélica Medina Fonseca como apoderada de la parte demandante	13/05/2021	01

ESTADO No. 080

Fecha: 14/05/2021

Página: 3

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005	Jurisdicción	KENSY ANDREINA PARRA CONDE	N.N.	Auto concede amparo de pobreza	13/05/2021	
2021 00187	Voluntaria			Se concede el amparo de pobreza y se nombra la Dra. NICER URIBE MALDONADO, quien se puede ubicar en la Avenida 1E No. 11A-29 y 11A-35 Barrio Caobos Cocuta, celular: 3002096935, correo: uribemaldonadonicer@gmail.com, debe la parte interesada notificar a la profesional para que proceda a elaborar la respectiva demanda		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA